

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.478 · 1976

TRATADOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 17 de febrero de 1977 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados Internacionales

Ley 21.478

APROBACION DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, SUS ANEXOS Y PROTOCOLOS ADICIONALES DE 1973.

BUENOS AIRES, 17 de diciembre de 1976

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el 'Convenio Internacional de Telecomunicaciones' sus 'Anexos' y sus 'Protocolos adicionales', adoptados el 25 de octubre de 1973 por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.), cuyos textos forman parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Al procederse a la ratificación del Convenio deberán formularse las siguientes reservas: a) La República Argentina se reserva el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución. b) La República Argentina se reserva el derecho de tomar todas las medidas que estime oportuno para proteger sus servicios de telecomunicaciones en el caso de que países Miembros no observen las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, (Málaga-Torremolinos, 1973). c) Toda referencia en el Protocolo Final del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o en cualquier otro documento de la Conferencia a las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, bajo la errónea denominación de 'Dependencias Islas Falkland', en nada afecta los imprescriptibles e inalienables derechos soberanos de que es titular la República Argentina sobre las mismas. La ocupación que detenta el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en virtud de un acto de fuerza jamás aceptado por la República Argentina, llevó a que la Organización de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 2065 (XX) invitase a ambas partes a encontrar una solución pacífica acerca de la disputa de soberanía sobre dichas Islas. Por otra parte, toda referencia en los mismos documentos al llamado 'Territorio Antártico Británico' en nada afecta los derechos de la República en el Sector Antártico Argentino, y aquella mención se encuentra comprendida en el artículo IV del Tratado Antártico, suscripto en Washington el 1 de diciembre de 1959, del que son signatarios la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. d) La República Argentina no acepta la declaración formulada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al firmar el Protocolo Final con respecto a sus derechos sobre los territorios mencionados.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA - Martínez de Hoz - Guzzetti

ANEXO A-Convenio Internacional de Telecomunicaciones adoptado el 25/10/973 por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones-



VEREDICTA LEYES

Tratados Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).